



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-
PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGION APURIMAC.**

VISTOS:

El Informe N°065-2024-GM/DMCH-A, de fecha 04 de noviembre 2024, emitido por el ING. **Wellington López Pillco**, Gerente General de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien solicita la delegación de funciones a la Oficina General de Administración, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Que, de conformidad con el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°053-2022-PCM, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, con el objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación en la referida Ley.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios", establece que, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni otras normas que regulan, carreras administrativas especiales. El régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter transitorio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por D.S N°. 075-2008-PCM, estableció: Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria final, de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057° y otorga derechos laborales, estableció lo siguiente: Respecto de la contratación de personal directivo, "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad;

Que, es viable la contratación administrativa de servicios (CAS) de los funcionarios y empleados de confianza, siempre y cuando las plazas orgánicas a contratar se encuentren contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, así como se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo tanto resulta necesario designar al funcionario de confianza para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, tal como lo prevé la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios, su modificatoria Ley N° 29849 y su Reglamento y con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del Artículo 20° y del segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MDCH/C-A, de fecha 03 de junio del 2021, se tiene incluido la Oficina General de Administración, quien es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades de las oficinas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, patrimonio, tesorería y los procesos de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y Artículos 39° y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, EN ADICION DE FUNCIONES, al CPC. ALBERTO FORTUNATO GARATE ROSAS, con DNI.29405701 a partir del 06 de noviembre del 2024, lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución, manifiesta: (...). 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (...)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución al interesado y hacerla extensiva a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos, Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento de la presente de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

C.C
GERENCIA MUNICIPAL.
RECURSOS HUMANOS.
INTERESADO.
OGA.
OFICINA DE INFORMATICA

321+2

INFORME N° 065-2024-GM/MDCH-A

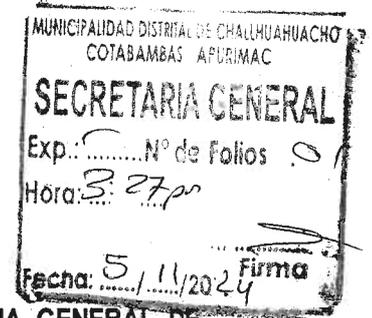
DE : **ING. WELLINGTON LÓPEZ PILLCO**
Gerente Municipal – MDCH.

A : **PROF. LUIS IVAN CRUZ PUMA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

ASUNTO : **SOLICITO LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

REFERENCIA : **RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15**

Fecha : Challhuahuacho, 04 de noviembre del 2024.



De mi especial consideración:

Mediante el presente, tengo a bien de dirigirme a Usted previo un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la presente es con la finalidad de **solicitar la delegación de funciones a la oficina general de administración.**

Que, conforme lo establecido la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, mediante el cual se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 40°.- "Encargos" a personal de la Institución, manifiesta: (...). **40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces**, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MDCH/C-A, de fecha 03 de junio del 2021, se tiene incluido la Oficina General de Administración, quien es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades de las oficinas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, patrimonio, tesorería y los procesos de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo cual, se solicita la delegación de funciones conforme lo establece la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 a la Oficina General de Administración.

Sin otro en particular, hago propicio la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

